

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105025-2019-00237-00**, con escrito de desistimiento del recurso de queja presentado. Sírvase proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada principal de la demandada Colfondos S.A, presentó escrito de desistimiento del recurso de queja presentado en la audiencia del miércoles 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógico del artículo 145 de la misma norma que establece: *«Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido».*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de queja formulado por la demandada Colfondos S.A. en contra del auto que negó la vinculación de una aseguradora al presente proceso.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento, del recurso queja presentado por la apoderada judicial de la demandada Colfondos S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la continuación de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

TERCERO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

CUARTO: Requiérase a las partes para que remitan, si así lo consideran, la actualización de sus datos personales al correo electrónico institucional jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN

JUEZA

<p>JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 11 de OCTUBRE de 2023 Por ESTADO No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES Secretaria</p>

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0568edaadf7aaf35bbd8d7c907f5c42c9683b3af532f867da001a5629b5be1**

Documento generado en 10/10/2023 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia n.º **110013105030-2021-00214-00**, informando que se avocó conocimiento el 21 de julio de 2023, sin cumplir con los requisitos del acuerdo n.º CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, mediante auto del 21 de julio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del expediente proveniente del Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá y señaló fecha de audiencia, en atención a lo establecido en el acuerdo n.º PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

No obstante, y ejerciendo un control oficioso de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte que el mismo no cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo anteriormente citado.

Al respecto, se observa que en el pdf 31 del expediente digital, se aportó una solicitud de relevo por parte de la curadora *ad litem*, en

la cual alegó que la parte demandada conoce la existencia del proceso y anexó un pantallazo en el que la pasiva dirigió un correo electrónico del 9 de noviembre de 2022, al Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, solicitando que se le otorgara un tiempo para constituir su defensa.

Así, se advierte que en el escrito de demanda se encuentra que mediante providencia del 28 de octubre de 2021 (Pdf 05), fue admitida la misma en contra de “OKELINE UMAÑA”, posteriormente en auto del 30 de septiembre de 2022 (Pdf. 21), se ordenó emplazar a la aquí demandada y se le asignó curador.

Al momento de la contestación de la demanda por la curadora *ad litem* (Pdf. 23) ésta propuso la excepción previa de “*falta de legitimación material en la causa por pasiva*” y “*haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada*”.

En virtud de lo anterior, el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá mediante auto del 21 de febrero de 2023, visible en el archivo pdf 24 del expediente digital emitió providencia mediante la cual la cual reiteró la orden de notificar personalmente a la persona que realmente debía comparecer al trámite y a su vez, tuvo por contestada la demanda por la curadora *ad litem*; situación que no puede pasar por inadvertida este Despacho.

Aunado a que en el numeral 4.º de dicho proveído, indicó que:

CUARTO: En aras de evitar futuras nulidades, reiterar la Notificación personal de la señora OKELLENE Omayra OMAÑA GUIZA conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los correos electrónicos: ingoomana@gmail.com y ingoomana@hotmail.com, correspondiendo esta carga procesal a la parte demandante y **una vez acredite este trámite se tomará la decisión que en derecho corresponda** y por secretaría incluir los datos de la emplazada en el Registro Nacional de Emplazados. (Negrilla fuera de texto”).

No obstante, el siguiente pronunciamiento que realizó dicho Juez, fue remitir el expediente a este Juzgado, el cual en un error involuntario lo admitió, pese a que el proceso no se encuentra para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, requisito establecido en el Acuerdo previamente referido; teniendo en cuenta que el Juez de origen debe pronunciarse respecto de cómo va a proceder frente a la demandada OKELLENE Omayra OMAÑA GUIZA, en el presente trámite.

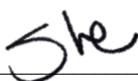
Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto todas las actuaciones que adelantó este Despacho, a partir de auto del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: Ordenar la devolución inmediata del expediente, al Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

<p>JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 11 de OCTUBRE de 2023 Por ESTADO No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES Secretaria</p>

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba09a97166b1b310e1ac435e9b0c112b4cc1007f05964fd45ee077a776c4b4ca**

Documento generado en 10/10/2023 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>